



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Juan Andrés Garzón Rodríguez
Demandado	Tecnoquímicas S.A
Radicación N.º	76 001 31 05 005 2019 00544 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1131

Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Continuando con el trámite de esta instancia, se observa que el juzgado de origen previa remisión del expediente a este despacho judicial, admitió la contestación de la demanda allegada por la demandada **Tecnoquímicas S.A** el día **07 de julio de 2020**.

Al respecto se debe precisar, que si bien la contestación ya fue objeto de control de legalidad por parte del juzgado de origen ello no es óbice para que este operador requiera piezas procesales necesarias para su valoración, en este caso le corresponde a la parte demandada allegar la prueba que denominó **“comité paritario de seguridad y salud en el trabajo”**, dado que se encuentra en un formato dividido, en tal sentido se requerirá a la parte demandada para que allegue la documental mencionada en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído.

Ahora, como quiera que el proceso se encuentran todas las etapas piezas necesarias para convocar audiencia pública, se señalara hora y fecha para evacuar las etapas previstas en el art. 77 y 80 del CPTSS.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

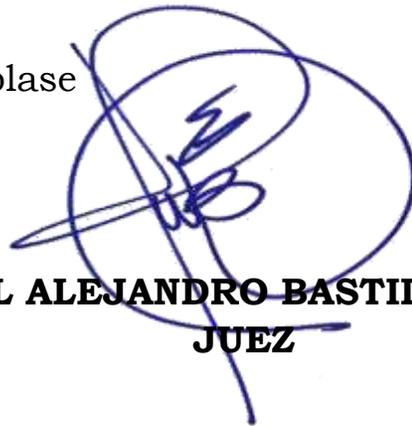
- 1.** Requerir a la parte demandada **Tecnoquimicas S.A** para que allegue en debida forma la prueba denominada **“Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo”**
- 2.** Señalar la hora de las **1:30 pm del miércoles 19 de octubre dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.
- 3.** Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.
- 4.** Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

5. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

6. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

7. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

KVOM

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
02 de Septiembre de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.